## LEY N . 1063

## Cuerpo de Ingenieros Civiles del Ministerio de Fomento

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Pernana

Ha dado la lev siguiente:

Art. 1."—Vótase en el presupuesto general de la República, la suma de dos mil cuatrocientas nueve libras, al año, para el sostenimiento del Cuerpo de Ingenieros Civiles del Ministerio de Fomento.

Art. 2.5-La suma á que se refier e el artículo anterior, se invertirá en el per-

sonal, sueldos y demás gastos, que á continuación se expresan:

## Dirección del Cuerpo y Sección de ferrocarriles

		Al mes	Al año
Para un ingeniero Director del Cuerpo, y jefe de la Sección de ferrocarriles Para un Jefe de Estadística, Secretario y Bibliote-	€.	40.0.00 25.0.00	480.0.00
Para un oficial Archivero y de Partes			300.0.00
Para un Ayudante dibujante y amanuense de esta Sección  Para dos porteros, conductores, cada uno cuatro libras		12.0.00 10.0.00 8.0.00	144.0.00 120.0.00 96.0.00
		0.0.00	00101
Sección Muelles y Puentes, Caminos y Obras diversas			
Para un ingeniero de esta Sección		30.0.00	360.0.00
", ", Auxiliar	£.	20.0.00	240.0.00
ayudante dibujante y amanuense		10.0.00	120.0.00
Gasto material			
Para útiles de escritorio y dibujolibros ymapas	£.	$6.5.00 \\ 3.0.00$	78.0.00 36.0.00
		Al mes	Al año
Para suscripciones á revistas y periódicos, publicación de la Memoria y Boletín del Cuer-	Lp.	12.0.00	Lp. 144.0.00
Para el teléfono, apartado de correo, agua y alum-		21.0.00	252.0.00
brado		1.1.91	14.2.92
Para compostura de instrumentos		1.0.00	12.0,00
Para gastos menudos		1.0.95	12.7.08

Art. 3.°-Derógase la ley N.º 494.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treintiun días del mes de enero de mil novecientos nueve.

AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado.—Juan Pardo, Diputado Presidente.—José Manuel García, Senador Secretario.—Mario Sosa, Diputado Secretario.

Al Exemo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á primero de marzo de mil novecientos nueve. — A. B. Leguía. — Francisco Alavza Paz Soldán.